

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.900 · 1964

LEY 6900

Boletín Oficial, 3 de diciembre de 1964 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6900

LEY 6900

Erección de un mausoleo o monumento funerario donde se guardarán los restos del doctor Adolfo Saldías.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo gestionará la cesión o adquirirá una parcela en el cementerio de Olivos, Partido de Vicente López, y erigirá en ella un mausoleo o un monumento funerario donde se guardarán los restos del doctor Adolfo Saldías, que reposan en una bóveda privada en esa misma necrópolis.

ARTÍCULO 2°. Sobre el mármol que recubrirá la tumba del eminente república, el Poder Ejecutivo hará grabar con caracteres indelebles su ilustre nombre, los años de su nacimiento y de su muerte y le yendas que exalten sus virtudes y la trascendencia de su obra y expresen el reconocimiento de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de Leyes Especiales del Presupuesto de Capital vigente.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6900. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).